

Expediente: 201/22

Carátula: BAZAN FRANCO EXEQUIEL C/ REYES ISAIAS HIPOLITO Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 09/02/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - REYES, ISAIAS HIPOLITO-DEMANDADO

20323484350 - BAZAN, FRANCO EXEQUIEL-ACTOR/A

20248028964 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 201/22



H3020167726

AUTOS:BAZAN FRANCO EXEQUIEL c/ REYES ISAIAS HIPOLITO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°201/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 08 días del mes de Febrero de 2024 y siendo las 09.03 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: "BAZAN FRANCO EXEQUIEL c/ REYES ISAIAS HIPOLITO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N°201/22. Comparecen por ante la jueza a cargo, Dra. Luciana Eleas: por la parte actora, Franco Ezequiel Bazán, su letrado apoderado, el Dr. Palacio Celso Rómulo y el Dr. Quintans Leandro Carlos apoderado de la citada en garantía, Sancor Coop. De Seguros Limitada. Todos citados para la audiencia preliminar. Hago constar que no se encuentra presente el demandado Reyes Isaias Hipólito quien se encuentra rebelde en el presente proceso.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

A hs.09.05 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

2.1 A la prueba pericial Accidentológica (CPA N° 2 y CPC N°3):

A hs. 09:06 comparece de manera remota el perito ingeniero Corregidor Carrió Mariano Federico.

A hs. 09:07 el perito responde el pedido de aclaratoria formulado por parte el Dr. Quintans.

Se corre traslado al Dr. Quintans y formula impugnación.

De la impugnación formulada se corre traslado a la parte actora.

El perito contesta la impugnación formulada.

Concluído el acto se provee:

- I.- Téngase por contestada por el perito ingeniero Corregidor Carrió Mariano Federico la impugnación formulado por el Dr. Quintans.
- II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

3. Alegatos:

A hs. 09.21 presta alegatos el Dr. Palacio por la partes actora.

A hs. 09.24 presta alegatos el Dr. Quintans por la citada en garantía.

4.- Planilla Fiscal:

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización.

TASAS IMPUESTOSVALORcantactorcantcit.en garant

TASA0,021142591

ACEPT. CARGO PER240

ACTUAC. IA. INST5057285013650

ACTUAC. IIA. INST50

ASIST REMAT D/RADIO75

ASIST REMAT F/RADIO90

EMBARGO D/RADIO70

EMBARGO F/RADIO140

ESCRITO LETRADO1001616008800

ESCRITO PROCURADOR50

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT470

FIRMA ESCRIB PUB22

INFORME PERICIAL240

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO70

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO140

PEDID DE INFORME30

REMATE D/RADIO75

REMATE F/RADIO280

VALOR INDETERM700

RECTIF PARTIDA380

CALCULADAS5042004200

Total1472411650

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al monto total de \$148.891 (pesos ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y uno) la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$ 147.241 y por la citada en garantía en la suma de \$ 1.650 (pesos mil seiscientos cincuenta). Asimismo informo que la parte actora obtuvo mediante sentencia de fecha 07/06/2023 beneficio para litigar sin gastos.

Atento a lo informado se decreta:

a)- Siendo que la parte actora goza de Beneficio para Litigar sin Gastos otorgado por sentencia de fecha 07/06/2023, exímase a la misma de abonar la planilla fiscal antes practicada.

b)- Conforme lo previsto en el Art. 92 Procesal, igual beneficio se extiende a los demandados, sin perjuicio de que, si resultare vencido en el juicio, deba abonar todos los gastos antes liquidados correspondientes a sus actuaciones.

5.- Conclusión de la audiencia:

I.- Por contestado el pedido de aclaración e impugnación por el perito Corregidor Carrió Mariano Federico.

II.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora y la citada en garantía.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Por secretaría, procédase a acumular los cuadernos de prueba a autos principales.

V.- **PASEN** los autos a resolver el fondo.

V.- Quedan notificados de ello las partes y sus letrados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09.30 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 08/02/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.